



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Gregory Hubert Woods
Demandada	Nelly Páez Cifuentes
Radicación	50001 31 10 003 2017 00368 00
Asunto	Fija audiencia
Fecha de la providencia	Treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 58 este despacho **DISPONE**,

*Tener por contestada la demanda por la curadora ad litem.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	<u>Julio 18 de 2018</u>
Hora:	10:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 5 al 11.

De oficio

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se decretan los testimonios de Daniel Yury Chacón Ruiz, Gloria Marina Alba Tinoco, German Eduardo Acoşta Espitia, Miryam Pinilla Ramírez y Jhoan Sebastián medina Ladino, quienes deberán ratificarse de lo manifestado en las declaraciones extrajuicio presentadas con la demanda.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 43 **31 MAY 2018**

Secretaria